



**CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DEL CENTRO UNIVERSITARIO UAEM TENANCINGO, REPRESENTADO POR LA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN M. EN MERC. MARÍA ELENA DELGADO AYALA; Y POR LA OTRA, CELIA, ESCUELA INTEGRAL GASTRONÓMICA, REPRESENTADA POR SU DIRECTORA GENERAL C. CELIA BALDOR DE DEGIOVANNI, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL CENTRO" Y "LA ESCUELA", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## **DECLARACIONES**

### **I. DE "EL CENTRO"**

1. Que es un Organismo Académico de la Universidad Autónoma del Estado de México, que tiene como fines formar profesionales; realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura; así como planear, organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar estudios de licenciatura, y promover y llevar a cabo actividades de Difusión Cultural y Extensión Universitaria.
2. Que la M. en Merc. María Elena Delgado Ayala, es la Encargada del Despacho de la Dirección del Centro Universitario UAEM Tenancingo, con las facultades y obligaciones establecidas en la legislación universitaria y cuenta con el mandato especial que la autoriza suscribir el presente convenio, otorgado por el Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
3. Que señala como su domicilio el ubicado en Carretera Tenancingo–Villa Guerrero, Km. 1.5, código postal 52400, Tenancingo, Estado de México.

### **II. DE "LA ESCUELA"**

Que es un Instituto Superior de Alta Cocina, que tiene como fines formar profesionales de excelencia en las distintas áreas del Arte Culinario.





2. Que la C. Celia Baldor De Degiovanni, DNI: 5575225 es la Directora General y responsable de la parte educativa de CELIA, Escuela Integral Gastronómica.
3. Que señala como domicilio el ubicado en General Paz 414, Córdoba, Capital 5000, Tel. +54 (351) 4233106/4254081, Argentina.

### III. DE "AMBAS PARTES"

Que es su voluntad suscribir el presente convenio a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad, y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, ambas partes están de acuerdo en cumplir todo lo que establecen las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases para la realización del intercambio intercultural gastronómico de docentes, alumnos e investigadores del área de gastronomía de ambas instituciones.

### SEGUNDA. ACTIVIDADES

Las actividades de intercambio y apoyo mutuo serán las siguientes:

- Facilitar el intercambio de alumnos, docentes e investigadores por periodos máximos de dos meses.
- Favorecer la participación en proyectos y programas de investigación y desarrollo bilaterales y multilaterales.





- Cooperar en programas de formación de personal investigador, técnico, docentes y alumnos.
- Asesorarse mutuamente en cuestiones relacionadas con la actividad gastronómica de ambas instituciones.
- Intercambio recíproco de libros, publicaciones y otros materiales de investigación y docencia, siempre que no haya compromisos anteriores que lo impidan.
- Otras que sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente convenio.

### TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

#### I. "EL CENTRO" se compromete a:

1. Promover el intercambio de docentes, alumnos e investigadores por períodos máximos de dos meses durante el año escolar, a través de los programas que para tal fin la Institución tenga establecidos, dando aviso a **"LA ESCUELA"** con suficiente tiempo de antelación.
2. Enviar un programa de intercambio anual, el cual incluirá los siguientes aspectos: nombre del responsable de ejecución, objetivos a desarrollar, calendario de actividades, características de profesores, alumnos e investigadores que acudan a **"LA ESCUELA"**.
3. Seleccionar a profesores, alumnos e investigadores de la Licenciatura en Gastronomía que serán enviados de intercambio a **"LA ESCUELA"** en función de las características acordadas en el programa respectivo.
4. Proveer hospedaje y alimentación en el domicilio de profesores y alumnos, a quienes reciban en intercambio provenientes de **"LA ESCUELA"**. En caso de no ser posible **"EL CENTRO"** proveerá el hospedaje en las instalaciones del Hotel-Escuela Rincón de las Flores, sin alimentos.





5. Instruir a los alumnos, docentes e investigadores participantes de **"EL CENTRO"** para que durante su estancia observen con toda diligencia los reglamentos, políticas, procedimientos y demás normatividad aplicable de la **"LA ESCUELA"**.
6. Aplicar las sanciones que correspondan conforme a su legislación a los participantes cuando incurran en las causales respectivas.
7. Entregar a los alumnos, docentes e investigadores de **"LA ESCUELA"**, constancia por su participación, siempre y cuando se hayan concluido satisfactoriamente las actividades contempladas en el programa de trabajo.

## II. **"LA ESCUELA"** se compromete a:

1. Promover el intercambio de docentes, alumnos e investigadores por períodos máximos de dos meses durante el año escolar, a través de los programas que para tal fin la institución tenga establecidos, dando aviso a **"EL CENTRO"** con suficiente tiempo de antelación.
2. Enviar un programa de intercambio anual, el cual incluirá los siguientes aspectos: nombre del responsable de ejecución, objetivos a desarrollar, calendario de actividades, características de profesores y alumnos que acudan a **"EL CENTRO"**.
3. Seleccionar a profesores, alumnos e investigadores de **"LA ESCUELA"** que serán enviados de intercambio a **"EL CENTRO"** en función de las características acordadas en el programa respectivo.
4. Proveer hospedaje y alimentación ("desayuno") en el domicilio de profesores y alumnos, a quienes reciban en intercambio, provenientes de **"EL CENTRO"**, así como las "comidas" de lunes a viernes en las instalaciones de **"LA ESCUELA"**.
5. Aplicar las sanciones que correspondan conforme a su legislación a los participantes cuando incurran en las causales respectivas.





6. Entregar a los alumnos, docentes e investigadores de "EL CENTRO" constancia por su participación, siempre y cuando se hayan concluido satisfactoriamente las actividades contempladas en el programa de trabajo.

### III. "AMBAS PARTES" se comprometen a:

1. Proporcionar los resultados del seguimiento y evaluación de los participantes, al término del intercambio.
2. Hacerse llegar con toda oportunidad, la información sobre eventos académicos y culturales, como pueden ser congresos internacionales, muestras gastronómicas, cursos de actualización, conferencias para docentes, alumnos e investigadores entre otros, que tengan relación con la gastronomía.
3. Apoyar la logística y operatividad de las actividades de eventos académicos y culturales y otras actividades que organicen de manera conjunta.
4. Compartir vínculos de los sectores empresariales y educativos para apoyar diferentes actividades de extensión y vinculación nacional e internacional.

### CUARTA. LÍMITES Y COSTOS

1. Los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas de intercambio serán determinados por la capacidad administrativa, económica y técnica de ambas partes.
2. Los costos de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por la parte que los genere.
3. Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios, serán objeto de acuerdos específicos entre las partes.
4. Los alumnos, docentes e investigadores que participen en el programa de intercambio deberán contratar un seguro médico internacional, como requisito indispensable del intercambio académico.





#### QUINTA. VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia de tres años a partir de la fecha de su firma. Su terminación, modificación o ratificación, deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, al menos con dos meses de anticipación; las acciones que se encuentren realizándose continuarán bajo las condiciones originales hasta su culminación.

#### SEXTA. REPRESENTANTES INSTITUCIONALES

Las partes nombrarán a un representante que actuará como interlocutor entre las mismas, para seguimiento del presente convenio:

Por **"EL CENTRO"**, la Coordinadora de Cooperación Internacional MARDTyTA. Gabriela Alejandra Ambrosio Arzate.

Por **"LA ESCUELA"**, la Directora General C. Celia Baldor De Degiovanni.

#### SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

Las partes convienen que el personal aportado por cada una de las partes para el cumplimiento del presente instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada parte asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso será considerada como patrón solidario o sustituto.

#### OCTAVA. CONTROVERSIAS

Las partes manifiestan que el presente convenio y los programas que del mismo deriven, son producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, ambas partes convienen que la resolverán de común acuerdo.





LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y UNA VEZ ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, POR DUPLICADO, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MEXICO, A PRIMERO DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE.

POR "EL CENTRO"

POR "LA ESCUELA"

  
M. EN MERC. MARIA ELENA DELGADO  
AYALA  
ENCARGADA DEL DESPACHO  
DE LA DIRECCIÓN

  
C. CELIA BALDOR DE DEGIOVANNI  
DIRECTORA GENERAL

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DEL CENTRO UNIVERSITARIO UAEM TENANCINGO Y CELIA, ESCUELA INTEGRAL GASTRONÓMICA, ARGENTINA. CONSTE. -----



Revisado

